

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-153-2024

SANTIAGO, 12 de diciembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de julio de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-153-2024, con la formulación de cargos a Franz Sady Oliva Muñoz (en adelante, “titular”), titular del establecimiento denominado “Maestranza José Toribio Medina 1444”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 31 de julio de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 13 de agosto de 2024, Franz Sady Oliva Muñoz presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra la cédula de identidad de Franz Sady Oliva Muñoz.



3. Mediante la Res. Ex. N° 2/ D-153-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, esta Superintendencia resolvió aprobar el PDC presentado por el titular.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2024, el titular realizó una presentación a través de la cual solicitó a esta Superintendencia una ampliación del plazo conferido para cumplir con la realización de la medición de ruidos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA). Asimismo, acompañó antecedentes que justificarían su solicitud, entre los cuales se encuentra la cadena de correos electrónicos sostenida entre Franz Sady Oliva Muñoz y la secretaria administrativa de la ETFA FISAM SpA, doña Carolina Soto Mendoza, entre el 5 de diciembre de 2024 y el 9 de diciembre de 2024. Dicha solicitud se funda en que, tal como se lee de los antecedentes acompañados, la ETFA procederá a realizar la medición de ruidos con fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo informe será remitido al titular, a más tardar, dentro de 6 días hábiles, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2024, inclusive.

5. Conforme a lo establecido en la acción N° 2 de la Tabla N° 1 de la Res. Ex. N° 2/ D- 153-2024, el plazo para realizar la medición ETFA corresponde a un mes contado desde la notificación de la resolución que aprobó el PDC. Dicha notificación se efectuó el pasado 14 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico, según consta del expediente. De esta manera, el plazo de un mes conferido para realizar la medición ETFA se cumple el próximo 14 de diciembre de 2024.

6. Considerando que el plazo para cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC -entre los cuales deberá estar comprendido el informe de la medición ETFA- se cumple el próximo 30 de diciembre de 2024, el titular tendrá tiempo suficiente desde la remisión del informe por parte de la ETFA, para cumplir dicha obligación, esto es, cuando menos, entre el 23 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, presentada con fecha 10 de diciembre de 2024, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos 4°, 5° y 6° de la presente resolución.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando 4°.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 Franz Sady Oliva Muñoz.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.





Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Franz Sady Oliva Muñoz, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED]
- Omar Enrique Rodríguez Contreras, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de la Región Biobío, SMA.

Rol D-153-2024

